OTROSÍ MODIFICATORIO N. 4 PRORROGA No 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 20240842 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión 259 del 30 de diciembre de 2024 y Decreto de nombramiento No. 629 de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT**: 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra **SOGAMOSO Y SALUD SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** identificada con la NIT. **No. 826000923-1,** representada Legalmente por R/L JAIME VARGAS SALAMANCA identificado con número de cédula 74.187.056 de Sogamoso quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una prórroga al presente Contrato Interadministrativo No. 20240842 de fecha diez (10) de octubre de 2024, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diez (10) de octubre de 2024, se suscribió contrato interadministrativo No. 20240842 cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD". **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($152,613,480.28) MCTE **3** Queel plazo de ejecución del contrato inicial pactado corresponde a UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día once (11) de octubre de 2024 hasta el veinticinco (25) de noviembre de 2024. **4.** Que el contrato fue objeto de prórroga, suscrita desde el veintiséis (26) de noviembre de 2024 hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2024. **5.** Que el día veinticinco (25) de diciembre de 2024 se realizó suspensión del contrato, hasta el día 20 de febrero de 2025.**6** Que el 20 de febrero se realizó reinicio de contrato en virtud del acta de reinicio del contrato presentada por la Secretaria de Salud, contratista y Supervisor **7.** Que mediante sesión No.14 del Comité de Adiciones y Prórrogas llevada a cabo el 21 de mayo de 2025 en la Gerencia de Contratación, fue impartida viabilidad a la propuesta de prórroga No.3 presentada por la Secretaria de Salud a través de la supervisión del contrato Interadministrativo 20240842. **8.** .Que en virtud de lo anterior se allegó a la Gerencia de Contratación la solicitud de prórroga por tres (03) meses, suscrita por la Secretaría de Salud, contratista y supervisor, quien impartió su concepto de viabilidad **9.** *Que de acuerdo a la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior,*

la Gerencia de Contratación, establece que se trata de una prórroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **10.** Que la sustentación en la que se basa la presente prórroga se sintetiza en:

"Que a través de la Circular 025 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a gobernadores, alcaldes y secretarios de salud adelantar acciones en seis frentes de trabajo para asegurar a la población migrante proveniente de Venezuela y determinar los niveles de atención en salud, el desarrollo de capacidades en problemas de salud habituales de inmigrantes; la afiliación al sistema de salud para quienes cumplan los requisitos; el control de alimentos y bebidas que ingresan al país; la vigilancia de brotes y epidemias; y las intervenciones colectivas, entre las que se incluyen la denuncia de situaciones de violencia y el fortalecimiento de espacios de convivencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"

Que la Ley 1122 de 2007 se define Salud Pública como: "(…)un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como actividades Colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar.(…)"

Que la Ley 1438 de 2011, define la necesidad de estructurar el Plan Decenal de Salud Pública bajo el marco de la Atención primaria en Salud y la coordinación intersectorial, de igual manera establece que los gobernadores y alcaldes deben contratar las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el Municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 11° y 13 Establece que las acciones de salud pública y promoción y prevención, deben ser ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada, en el artículo 12°. Establece la Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General, de Seguridad Social en Salud; la atención primaria en el Sistema General de Seguridad Social en salud tiene Énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, Acciones Intersectoriales para impactar los determinantes en salud, cultura del autocuidado, Orientación individual, familiar y comunitaria, Atención integral, integrada y continua, Interculturalidad, Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, Fortalecimiento de la baja complejidad para mejorar la resolutividad, Participación activa de la comunidad y Enfoque territorial.

Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias en Salud definiendo la Gestión en Salud pública como una función esencial del estado y que para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán apoyar su ejercicio, así: "Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción".

Que la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, acorde a la LEY 2294 DE 2023 (mayo 19) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA". En el marco del eje de seguridad humana y justicia social, I componente de Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo; que busca desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional.. entre otros, y busca ampliar la cobertura mejorando la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo.

Que el Municipio de Sogamoso a través de su plan territorial de salud 2024-2027 aprobado por Acuerdo Municipal No. 008 de 2024 "el momento para una ciudad saludable" tiene como objetivo Garantizar el derecho a la salud a través de la implementación de un modelo preventivo basado en la atención primaria en salud, mejora y ampliación en la prestación de servicios de salud de primer nivel y complementarios, con impacto sobre determinantes sociales en salud y el logro de mejor bienestar y calidad de vida de los Sogamoso, y establece como ejes: (1)Atención primaria en salud y gestión de determinantes sociales y ambientales (2) ✓Gobierno y gobernanza del modelo de salud territorial en salud (3) Adolescentes y jóvenes promotores de salud para una ciudad saludable, con una meta en la Estrategia de APS y plan integral de cuidado familiar dirigida a familias a través de equipos básicos y visitas en el entorno hogar (N° 190505401) de 15.850 Personas intervenidas para el cuatrienio.

Por medio de la Resolución 1034 de 2024 se efectúa "una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación, operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud, previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Que así las cosas, el Municipio de Sogamoso celebro contrato interadministrativo No. 20240842 el día 10 de octubre de los corrientes por un valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($152,613,480.28) MCTE con un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD" .

Así las cosas y teniendo en cuenta que se hace necesario fortalecer el Plan Integral de Cuidado Familiar, se identifica la necesidad de la adquisición de un software específico, en el cual se ingresara y consolidara la información en salud de las variables aplicadas que componen el Plan Integral para cada de las familias y al mismo tiempo de apoyo a la logística de los equipos básicos de atención del área urbana, también se identifica la necesidad de implementar y dotar un centro de atención primaria en salud con un analizador bioquímico de mesa mediante el cual se mejorara la oportunidad, capacidad y eficiencia en el tiempo de procesamiento de los exámenes de laboratorio, conllevando esto a una toma de decisiones de manera más oportuna para el diagnóstico de patologías, coadyuvando al médico tratante a establecer y definir conducta de acuerdo a los hallazgos, impactando esto en la calidad de vida en salud de los Sogamoseños.

Así las cosas y teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo No. 20240842 y el alcance del objeto contractual se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de prorrogar el plazo de terminación en aras de seguir prestando el servicio de salud a las gestantes de la presente vigencia, debido a la demanda de estos servicios de usuarias gestantes no regularizadas sin controles prenatales y así mismo el Municipio de Sogamoso y Salud Sogamoso ESE deben velar por la garantía en la atención integral y con ello mitigar futuras responsabilidades o complicaciones materno perinatales.

Por las razones anteriores, se solicita que se realice otrosí de prorroga en tiempo por el termino de TRES (03) MESES contados a partir del 31 de mayo del 2025 termino que finaliza la prorroga en ejecución. En consecuencia, solicito se realicen todos los trámites administrativos y contractuales en la plataforma para perfeccionar dicha solicitud"

11 . Que la presente prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: (…)s un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)**12.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta

el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. ***13.*** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA lacolaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente.**14.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…) es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. **15.** Que para establecer si el contrato 20240842 es susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de modificación por parte de la Secretaria de Salud, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. ***16.*** Que debido a lo fundamentado anteriormente se advierte la necesidad PRORROGAR el contrato N° 20240842 cuyo objeto es: ´´CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES Y MENORES DE 10 AÑOS EN CALIDAD DE MIGRANTES Y APOYAR AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD´´, con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el Contrato Interadministrativo No. 20240842 del diez (10) de octubre de 2024, por el término de TRES (03) MESES, contados a partir del día treinta y uno (31) de mayo de 2025 hasta el treinta (30) de agosto de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO proporcionalmente al plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTA** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA**: El MUNICIPIO procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEXTA DOCUMENTOS**: Son parte integral de esta prórroga al contrato No. 20240842 todos los documentos del proceso, incluida la solicitud de prórroga.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Javier H- contratista
Reviso: Angie Melisa Rodríguez Condia / Gerente de Contratación.